I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 66/2011, de 13 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación de la explotación "Villaluengo I", n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2011040075)

Con fecha 23 de octubre de 2008, se otorgó la Concesión de Explotación "Villaluengo I" n.º 10C10198-00 a la empresa C.G. Minería, SL, para la explotación de diabasas y su aprovechamiento como árido, comprendiendo una superficie de 4 cuadrículas mineras en los términos municipales de Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño.

Con posterioridad se ha solicitado por D. José Manuel Gallego Palacios, en calidad de representante de la Sociedad C.G. Minería, SL, ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de la Concesión de Explotación Minera denominada "Villaluengo" n.º 10C10198-00, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al amparo de los cuales, el otorgamiento de una concesión de explotación minera así como la aprobación de los Planes de Labores anuales, llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de terrenos y bienes afectados.

El motivo de dicha solicitud está justificado, por un lado, en la necesidad de ampliar los terrenos disponibles de reservas explotables, así como sus instalaciones vinculadas: superficies de acopio, ampliación de instalaciones, nuevos accesos y mayor perímetro de seguridad, para garantizar el suministro apropiado de áridos especiales para las obras del AVE ya en ejecución, que fueron licitadas y adjudicadas a C.G. Minería, SL. Las peculiares características constructivas de esta infraestructura demandan desde su inicio y hasta su fin de vida útil, unos áridos de características especiales, entre ellos el balasto "tipo I", Sub-balasto y otros específicos para hormigones de especiales resistencia, que deben ser adquiridos en canteras homologadas por el gestor de estas infraestructuras (ADIF). En concreto el balasto "tipo I", debe cumplir unos requisitos técnicos especiales de calidad, siendo esta cantera la única actualmente homologada por ADIF para producirlo en un radio de 100 km, desde su ubicación y estando estratégicamente situada Villaluengo a menos de 5 Km del trazado del AVE en algunos tramos.

Ello supone además una ocasión para impulsar la industria minera de nuestra región, y el mantenimiento de esta actividad, que en los últimos años ha sufrido la regresión inducida por el sector de la construcción, máxime teniendo en cuenta, que la industria minera amparada por esta Concesión, se encuentra ubicada en el término municipal de Garrovillas de

Alconétar (Cáceres) en una zona eminentemente ganadera, deprimida social y económicamente, abarcando en la actualidad un área de 15 ha segregadas de una finca matriz de 255,664 ha, sin otra actividad económica, reconocida durante los últimos 10 años, que fuera de mayor interés social.

Por otro lado se precisa que la solicitud se tramite por la vía de urgencia, de conformidad con el procedimiento excepcional del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento. La urgencia se justifica en la inminente ejecución de diversos tramos del AVE (Madrid-Extremadura/Frontera Portuguesa), del que se han licitado hasta esta fecha 10 tramos de plataforma dentro de esta región, así como la construcción de estructuras especiales: viaductos sobre el Tajo, Almonte y Villaluengo, estructuras que demandan hormigones fabricados con áridos especiales. Además sobre la plataforma de dichos tramos se asienta la capa de balasto "tipo I", y es por ello por lo que urge la necesidad de ampliar las reservas de dichos materiales. Por otra parte, la técnica de arranque de este mineral se realiza mediante empleo de explosivos y la seguridad en la ejecución de todos estos trabajos demandan de inmediato un cordón perimetral de protección a terceros, superior al área en propiedad del titular de esta concesión, área que en su día fue adquirida y segregada por compraventa al único propietario afectado por esta expropiación.

Todas estas circunstancias motivan la urgencia en la disponibilidad del recurso, lo cual conlleva la inmediata necesidad de disponer, en el presente año de la superficie necesaria para continuar el desarrollo de la explotación sobre el yacimiento minero afecto a la concesión, la expansión de las instalaciones vinculadas a ésta (entre ellas el aumento de áreas de acopio para almacenamiento a pie de cantera del material elaborado) y la consecuente ampliación del perímetro de seguridad de todo el complejo minero, todo ello para garantizar el suministro de áridos especiales en tiempo, calidad y cantidad.

De conformidad con lo expuesto, se ha tramitado el correspondiente procedimiento, conforme lo establecido en la Ley de Minas, en el Reglamento General para su aplicación y en la Ley de Expropiación Forzosa, sometiéndose la solicitud de expropiación y urgente ocupación al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el DOE n.º 122, de 28 de junio de 2010, al objeto de subsanar los posibles errores padecidos en la relación bienes y derechos afectados, siendo el titular de los terrenos el único que ha presentado alegaciones. La solicitud inicial reclamaba la necesidad de ocupar una superficie total a expropiar de 21,62 ha. No obstante en base al Informe técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de 27 de abril de 2011, se ha considerado la necesidad de ocupar por la vía de urgencia, 8,73 has. De ello se ha dado traslado al titular de la concesión, manifestando éste su conformidad, suponiendo por ello una estimación parcial de su solicitud, conservándose todos los actos administrativos del procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único.

A los efectos previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los terrenos necesarios para continuar el desarrollo de la

explotación sobre el yacimiento minero, la expansión de las instalaciones vinculadas a ésta y la consecuente ampliación del perímetro de seguridad del complejo minero amparado por la Concesión de Explotación "Villaluengo" n.º 10C10198-00, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

La identificación de los terrenos objeto de expropiación son los siguientes:

Término municipal: Garrovillas de Alconétar.

Paraje: Veneros de Garlito.

N.º Parcela y Ref. Catastral: 1, Polígono 6. 10083A006000010000DU.

Superficie (Has.): 8,73.

Clase Cultivo: Pasto y Matorral.

Propietario: D.ª M.ª del Pilar Bravo Martín.

Domicilio: Avda. Cardenal Herrera Oria, 163, 8.º A. CP 28.034 Madrid.

Designación de la superficie a expropiar, expresada en coordenadas UTM, y referidas al Huso 29:

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	708960	4388323
2	708863	4388439
3	709365	4389084
4	709623	4389241
5	709692	4389161
6	709705	4389059
7	709626	4388964
8	709571	4388962
9	709448	4388812
10	709384	4388697

Cerrándose el perímetro con la unión del vértice 1 con el vértice 10. De la superficie descrita por este polígono deberán sustraerse los 148.607 m^2 (14,8607 ha), propiedad de C.G. Minería, SL.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA